EL DELITO SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

INTEGRANTES:

NELLY VIVIANA VILLAMIL CASTRO
SHAROM RODRIGUEZ FONSECA
SINDY CATERINE VERA OCHOA

INVESTIGACIÓN SOCIO JURIDICA
UNIVERSIDAD LIBRE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BOGOTÁ D. C.

EL DELITO SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

INTEGRANTES:
NELLY VIVIANA VILLAMIL CASTRO
SHAROM RODRIGUEZ FONSECA
SINDY CATERINE VERA OCHOA

PREPROYECTO DE INVESTIGACION

PRESENTADO A:
ELBERTO ORTIZ

INVESTIGACIÓN SOCIO JURIDICA
UNIVERSIDAD LIBRE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BOGOTÁ D. C.

INTRODUCCIÓN

La población infantil en la actualidad, es victima de un sin numero de abusos provenientes de diferentes agentes entre los cuales se pueden mencionar a padres o familiares, y personas particulares. Esta situación se ha venido presentando desde hace muchos años, razón por la cual consideramos que nuestra sociedad está quebrantada y cada día más se va destruyendo con la actitud que la humanidad muestra frente a los hechos.

El mundo está lleno de culturas, de personalidades, de constituciones políticas, de costumbres donde unas cosas son prohibidas y otras permitidas. Afortunadamente cada país tiene su sistema de Gobierno y una reglamentación del comportamiento de las personas que lo conforman.

La Constitución Colombiana es por fortuna una de las mejores que existe en el mundo en lo que se refiere a libertad, equidad, igualdad, justicia y respeto y gracias a ello los colombianos podemos distinguir más fácilmente lo que está bien de lo que está mal y juzgarlo de acuerdo con los principios que la rigen.

Lo que está considerado como mal lo llamamos DELITO, y como acción, tiene su castigo, el cual es diferente para cada uno según su gravedad.

La Ciencia en su amplia virtud, en una de sus ramas, ha considerado importante que algunas de las personas que conforman esta humanidad, y porque así lo han querido, estudien la forma de hacer justicia.

He aquí un grupo de ellos; como estudiantes de Derecho, hemos decidido tomar una de estas malas acciones y profundizar en ella hasta el punto de

dejar muy en claro su concepto y todo cuanto encierra este concepto, para que tanto los investigadores como el lector de la investigación, obtengan un conocimiento claro y completo de lo que está estudiando.

Hablaremos de DELITO SEXUAL, en niños y adolescentes, es decir en la población considerada como menores de edad, especificando conceptos, causas, consecuencias, perfil de la víctima y del victimario, legislación y algunos otros aspectos que consideramos de vital importancia.

Como Colombia presenta diversos tipos de cultura y una diferencia muy marcada entre la población rural y la población urbana se decidió enfocar el tema desde el punto de vista general, pero profundizar en la población rural, más específicamente en aquella que está conformada por los habitantes del municipio de Morales Bolívar, ya que es un contexto importante en nuestro campo de acción y que según nuestra subjetividad merece ser investigada y recibir un aporte pedagógico que procure mejorar la situación en este aspecto.

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

La violencia sexual está reconocida en cualquier sociedad como un atentado contra la dignidad humana y los derechos básicos fundamentales de las personas: vida, libertad e integridad. En ese sentido la atención a víctimas de ese delito constituye prioridad nacional.

En Colombia se estima que las investigaciones por delitos sexuales representan sólo entre el 5 y el 10 por ciento de los casos que ocurren. Así mismo, se ha establecido que el 70 por ciento de los hechos no son denunciados y que la mayoría de las veces, el 80 por ciento, se presenta al interior de la familia, siendo los más afectados los menores de edad.

La comunidad del municipio de Morales Bolívar no es la excepción en Colombia, y por el contrario parece tener un ambiente más propicio para la ejecución de este delito.

La formulación del presente proyecto de investigación se presente en la siguiente pregunta ¿Cuáles son los índices de abuso sexual en el municipio de Morales Bolívar y cuales son los factores que permiten establecer cual es el impacto social en este municipio como población rural?

HIPOTESIS

- Este tema arroja una situación bastante complicada en cuanto al delito sexual puesto que el número de denuncias presentadas durante el año 2004 al 2008 es muy alto con el tamaño de la población.

- La falta de denuncias de los casos por cualquier motivo, hacen que algunos sujetos activos continúen disponibles para cometer el delito de abuso sexual.

- El pensamiento costumbrista e individualista de la población genera un aumento del delito y una gran imposibilidad de agentes externos que buscan brindarles herramientas pedagógicas que pueden usar en la búsqueda de la solución al problema.

- La población muestra, reconoció la importancia de conocer el tema y de tratar de difundir los conocimientos que adquirieron durante las actividades de la propuesta.

JUSTIFICACIÓN

El abuso sexual es uno de los delitos más atroces y deprimentes que un ser humano pueda sufrir. El ser humano que sufre dicha afrenta, queda marcado de por vida.

En la actualidad, una de las mejores labores ante este delito, son las campañas dirigidas a que la persona que sea víctima de este delito lo denuncie, y si es un niño el que la hace, que se le crea.

En Colombia es necesario llevar a cabo políticas de prevención en las escuelas; a los niños se les debe enseñar qué es una violación, para que al conocer a fondo el delito, se sepa defender de su posible atacante, que puede ser desde un familiar hasta su mejor amigo.

“Frente a la sexualidad ha habido un abuso muy fuerte de los unos hacia los otros y de ahí nadie se escapa”. La violencia sexual es una patología social que está tomando mucha importancia, se está volviendo visible; que no es que se esté incrementando, sino que se está visibilizando; anteriormente había estado calmada no se manifestaba, porque siempre ha existido, siempre ha habido estupro, se ha forzado a niños, niñas y jóvenes, mujeres, hombres y ancianos, a relaciones sexuales no admitidas, esa es una forma de violencia sexual.

Todas las personas en todos los grupos de edad son vulnerables a ser afectados por la violencia sexual; sin embargo, las estadísticas muestran cómo

las niñas, los niños, jóvenes y mujeres, son más vulnerables a este tipo de violencia.

Hoy en día es mayor el número de casos denunciados; no es que todo el mundo lo esté haciendo, mucha gente está con su secreto, secreto de vida que puede durar 50 años y mucha gente no habla de eso porque sucede entre personas conocidas, familiares, entonces hablar de ese tema hace que se destape un conflicto familiar muy fuerte y socave la aparente seguridad familiar que hay. En este momento se está denunciando porque algunos casos han salido a la luz pública y eso hace que la gente piense que esto es un problema social.

Hay muchas causas por las cuales la gente no denuncia, porque produce mucha vergüenza reconocer que uno ha sido víctima o que ha sido abusado por otro, que es reconocer que uno fue perjudicado en su cuerpo, penetrado, abusado y esto afecta la dignidad humana.

Nadie se siente con la suficiente fuerza para enfrentar a una sociedad que lo mira como abusado sexualmente. De ahí que las mujeres de una u otra manera han ido denunciando el tema, pero muy difícilmente un hombre reconoce que ha sido violado. Y con mucha frecuencia encontramos historias de hombres que han sido abusados desde muy temprana edad, pero da una vergüenza muy grande ser reconocido como víctima.

Tampoco se denuncia este delito por el miedo. Miedo a poner en evidencia un conflicto, familiar, vecinal o comunitario, y también el miedo a la inseguridad que provoca el denunciar a una persona que se considera muy peligrosa, porque el abusador ejerce mucha presión sobre la persona que es abusada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el diagnostico realizado en el municipio de Morales Bolívar, muestra en sus resultados, que por sus condiciones sociales hay una fuerte propensión a este delito, los investigadores han considerado adelantar una investigación de tipo pedagógica que pretende no sólo dar a conocer el tema, sino también motivar su conocimiento en una institución judicial y la forma correcta de hacerlo.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar una propuesta de tipo pedagógica en la población del Municipio de Morales Bolívar, mediante talleres lúdicos que le den a conocer a esta todo lo que deben saber con respecto al delito sexual, con el ánimo de prevenir la ejecución de este hecho pueble y motivar su denuncia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar de forma contextual a la población del municipio de Morales Bolívar, Implementando una metodología de tipo descriptiva para la recolección de datos.
- Identificar cuáles son los índices de abuso sexual en el municipio de Morales Bolívar.
- Crear una propuesta de tipo pedagógica en la que se muestre el tema del delito sexual a la comunidad del municipio de Morales, para prevenir este hecho y fomentar su denuncia.

RESULTADOS ESPERADOS

- Que se haya creado una conciencia de denuncia contra la diversidad de delitos que afectan gravemente la integridad física y mental de las personas que en población rural son afectadas sexualmente.

- Materializar talleres de tipo pedagógico que permita a las personas acceder a información sobre la prevención a delitos de abuso sexual.

- Tener identificación plena de cuales son los factores que hacen del Municipio de Morales Bolívar uno de los mayores municipios con mayor índice de abuso sexual para la materialización de soluciones de tipo pedagógico y social.

MARCO JURIDICO

.1.1. Constitución Política de Colombia: En su Titulo II De los Derechos, Las Garantías y los Deberes; Capítulo I. De los Derechos Fundamentales; Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

- **Artículo 16.** "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". En concordancia con;

- **Capítulo II. De Los Derechos Sociales, Económicos y Culturales; Artículo 44.** "Son los derechos fundamentales de los niños: la vida la integridad física, la salud, y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.[1]

"Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

[1] Constitución Política de Colombia Titulo II de los derechos, las garantías y los deberes, capitulo I de los derechos fundamentales Art. 12,16. *Capitulo II De los derechos Sociales económicos y Culturales Art.44 de la Constitución Política de Colombia.

5.1.2. Código Penal o Ley 599 del año 2000: En su título IV, Delitos Contra La Libertad, Integridad Y Formación Sexuales:

5.1.2[2].1. Capítulo I: De La Violación: Artículo 205: Acceso **carnal violento.** El que realice acceso carnal violento con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.

- **Artículo 206: Acto sexual violento:** El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.
- **Artículo 207: Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir:** El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.

Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de tres (3) años a seis (6) años.

1.2.2. Capítulo Segundo: De los Actos Sexuales Abusivos: Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años: El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

- **Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años:** el que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años.

[2] Ley 599 de 2000 Titulo IV Delitos contra la integridad, la libertad y la formación sexual. Capitulo I De la Violación, Art. 205, 206, 207. Capitulo II De los Actos sexuales abusivos. Art. 208, 209, 210, 211 y 212.

- **Artículo 210: Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.** El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. Si no se realizare el acceso sino actos sexuales diversos de él la pena será de tres (3) a cinco (5) años de prisión.

5.1.2.3. Capítulo tercero: Disposiciones comunes a los capítulos anteriores. Artículo 211: Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. la conducta se cometiere en el concurso de otra u otras personas.
2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.
4. Se realizare sobre persona menor de doce (12) años.
5. Se realizare sobre el cónyuge o sobre con quien se cohabite o se halle cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado u hijo.
6. Se produjere embarazo.

- **Artículo 212. Acceso carnal.** Para los efectos de las conductas descritas en los capítulos anteriores se entenderá, por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

ESTADO DEL ARTE O ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

El abuso y la violencia sexual son realidades presentes desde hace mucho tiempo y de las cuales hemos comenzado a tener conciencia social más recientemente. Sus causas son diversas y complejas, sin embargo, a continuación presentamos un ensayo explicativo que puede ser de utilidad.

En la vida de cada ser humano convergen dos historias o desarrollos; por un lado se halla el desarrollo filo genético, que viene a ser el legado de los aprendizajes de la especie humana a través de toda su historia, expresado mediante los instintos y el inconsciente colectivo, y por otro lado se da el desarrollo onto genético, basado en los aprendizajes ocurridos durante la vida del propio sujeto. Ambos aprendizajes realizan sus aportes durante la formación y el desarrollo de la personalidad de cada individuo, dependiendo de las experiencias de vida el predominio de cada rasgo en particular; jugando un papel fundamental aquellas que se dan al interior de la vida familiar.

En cada persona se encuentran impulsos que la dotan de un potencial que le puede llevar a desarrollar conductas barbáricas, de violencia total y búsqueda de someter a toda costo al medio y personas que lo rodean; o por el contrario, desarrollar conductas humanizantes propias de los aspectos más elevados del hombre como el amor, el respeto, la confianza y la búsqueda del bien común; ambos potenciales están presentes y coexistiendo en cada individuo predominando uno u otro eventualmente según las circunstancias.

La vida familiar y las experiencias tempranas que rodean a esta vienen a ser determinantes para las conductas que va a presentar un sujeto durante el resto de su vida

MARCO TEORICO

Delito: acción u omisión penada por la ley. El concepto está sometido por completo al [3]principio de legalidad, de tal forma que el principio acuñado por los juristas romanos nullum crimen sine legue, es su regla básica.

Desde una perspectiva más técnica se define el delito como acción u omisión típica, antijurídica, culpable y penada por la ley. La acción es un hecho previsto en la ley penal y dependiente de la voluntad humana. La acción delictiva puede consistir en un acto en sentido estricto, cuando hay una realización de un movimiento corporal; en una omisión pura o propia si se trata de un no hacer algo, o una combinación de ambas posibilidades, llamada comisión por omisión u omisión impropia. La acción debe depender de la voluntad de una persona, por lo que se excluyen de las tipificaciones delictivas supuestos tales como los movimientos reflejos, los estados de inconsciencia como el sueño, la narcosis, el sonambulismo, la embriaguez letárgica o los estados hipnóticos, o cuando hay una violencia irresistible que impulsa al actor a ejecutar actos donde la voluntad se halla sometida, anulada o dirigida.

Delito es solo aquello castigado por la ley. Por otro lado, también resulta evidente que la ley penal no puede ser arbitraria y castigar respondiendo al criterio exclusivo de poner a prueba a los ciudadanos, sino que pretende la defensa de bienes jurídicos concretos. Los delitos se clasifican en delitos

[3] Delito ley 599 de 2000 Código Penal y de procedimiento penal, Constitución Política de Colombia del derecho a la integridad y principio de legalidad, el delito es la acción típica, antijurídica y culpable penada por la ley.

graves y menos graves, en atención a la pena que se impone, utilizándose por tanto un principio más cuantitativo (gravedad de la pena que señala cada código), que cualitativo.[4]

Delitos contra la libertad sexual: Aquellas acciones tipificadas por la ley que atacan la libre disposición del individuo sobre su sexualidad. Cuando en los diversos países se va admitiendo una pluralidad de concepciones sociales diversas sobre la moral sexual, adquiere importancia el concepto de libertad sexual (frente al anterior de moral sexual), a la que se impone ciertos límites para su ejercicio. Los principales límites al ejercicio de la libertad sexual tienen su fundamento en el respeto a la libertad sexual de otros, en las situaciones de inmadurez o incapacidad mental que impide a ciertas personas tener suficiente autonomía en su decisión y conocimientos para orientar y regir sus comportamientos sexuales (casos en los que se habla de indemnidad o intangibilidad sexual) y otras conductas que sin afectar de forma directa a la libertad e indemnidades sexuales encuentran una gran reprobación social, como son el fomento o explotación comercial de actividades como la prostitución, para evitar que el tráfico carnal se convierta en fuente de ganancias para personas ajenas (los proxenetas). Bajo la denominación 'contra la libertad sexual' se suelen encontrar tipificados, en consonancia con lo ya indicado, delitos como la violación, las agresiones sexuales, el exhibicionismo, la provocación sexual, el estupro y el rapto. El bien jurídico protegido es por tanto la libertad sexual, el ejercicio libre de la propia sexualidad, y no la deshonestidad considerada en sí misma.[5]

Biblioteca Microsoft corporación Encarta 2005.

[5] Ley 599 de 2000 Delitos contra la integridad y la libertad sexual.

La violación: Delito contra la libertad sexual cuya acción consiste en el acceso carnal llevado a cabo en circunstancias tipificadas por la ley. Por ejemplo, cuando se usare fuerza o intimidación, cuando la persona violada se hallare privada de sentido, cuando se abusare de su enajenación o bien al tratarse de un menor.

Sujeto pasivo del delito de violación puede serlo tanto un hombre como una mujer. Asimismo, la condición de cónyuge tampoco excluye la posible existencia de un delito de violación. El delito de violación concurre con frecuencia unido a otros delitos como el de homicidio o el de lesiones.

De distinguirse la violación del estupro, pensado para cualquier tipo de acceso carnal, mediando engaño o prevaliéndose el autor del hecho de su situación de superioridad**.** [6]

Agresión Sexual: Cuando se atenta con violencia e intimidación, contra la libertad sexual de una persona.

- **¿Qué entiende el Código Penal como agresión sexual?** El Código Penal recoge las agresiones sexuales dentro de los llamados "delitos contra la libertad sexual". Así, los artículos 205 al 212 establece penas de prisión de tres a seis años de prisión a quien atentase contra la libertad de una persona y exige, para que el tipo de pena se dé, la existencia de violencia o intimidación. La violación supone el empleo de cualquier medio físico para doblegar la voluntad de la víctima. La intimidación implica el uso de amenaza de un mal con entidad suficiente para eliminar su posible resistencia. [7]

El abuso Sexual: A diferencia del delito de agresión sexual, en el delito de abusos sexuales no interviene la violencia ni la intimidación. La persona que lo

[6] Op. Cit.
[7] Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Art. 205 al 212 de la agresión y el abuso sexual

comete realiza actos que atentan contra la libertad sexual de la víctima sin que ésta preste su consentimiento. En todo caso se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejerzan sobre menores de 13 años, sobre personas con trastorno mental o privados de sentido. También es constitutivo de delito si el agresor obtiene el consentimiento de la víctima haciendo valer una situación de superioridad sobre la misma que coarte su libertad[8].

El abuso sexual es toda conducta o comportamiento que atenta contra los derechos básicos fundamentales de las personas: a la vida, la libertad, y la dignidad humana, se manifiesta en conductas agresivas, temporales o permanentes que buscan lesionar, humillar, degradar, expresar dominio o presión sobre una persona o personas que se encuentren o coloquen en condiciones de inferioridad. Esta asume muchas formas: físicas y psíquicas, Por ejemplo cuando alguien:

- ✓ Le obliga a tener relaciones sexuales a la fuerza
- ✓ Utiliza el chantaje en la escuela, en la casa y/o en el trabajo para conseguir favores sexuales.
- ✓ Le hiere físicamente durante el acto sexual, agrede sus genitales, usa objetos o armas a nivel intravaginal, anal y oral.
- ✓ Le obliga a tener sexo con otras personas o le obliga a ver a otras personas tener relaciones sexuales.
- ✓ Le hostiga sexualmente en la calle, en el trabajo, en la casa, en la escuela, en el colegio o en la universidad.

[8] Diagnóstico y guía de tratamiento sobre abuso sexual en menores, pág. 23

- ✓ Le obliga al sexo cuando no está completamente consciente, sin consentimiento o cuando tiene miedo.

5.2.3.1. Tipos de abuso sexual: Existen deferentes tipos de abuso sexual:

- **Paidofilia:** Esta forma de abuso sexual supone el contacto sexual, no violento, de un adulto con niño, y puede consistir en manipulaciones, exhibición de genitales o contacto buco genitales.
- **Abusos sexuales violentos:** Aún cuando toda explotación sexual de menores es ilegal, si el caso es de violación u otros abusos sexuales violentos, la sociedad establece sanciones especiales para impedir la repetición. No es preciso que haya ruptura del himen o penetración vaginal para que se aplique lo legislado sobre las violaciones. Con frecuencia los desgarros vaginales, la presencia de esperma o una infección gonocócica pueden constituir la prueba definitiva, pero en muchos de los casos los actos masturbatorios perineales dan lugar a emisión de esperma fuera de la vagina, en la piel o en el año.
- **Estupro:** la muchacha que incurre en estupro con sus padres o padrastros son con frecuencia las primogénitas o primeras hijas, adolescentes o preadolescentes, también sucede estupro entre madre e hijo, padre e hijo, madre e hija. El estupro padre e hija no es, por lo general violento. Sin embargo, en la preadolescencia y la adolescencia temprana, la asociación de malos tratos físicos y explotación sexual es en ocasiones notable. Estos individuos (padres o madres que cometen estupros), algunos son individuos con personalidades psicopáticas y sexualidad indiscriminada, que consideran a sus hijos como objetos, siendo tales sujetos con frecuencia violentas. Pero la mayoría de los padres tienen relaciones incestuosas con sus hijas son personalidades que tienden a estar socialmente aisladas y muy centradas en

familia, le proporcionan un impulso final una esposa establece situaciones que permiten la intimidad entre padre e hija. A la hija desde luego se le priva de estos casos de una sexualidad adecuada a su nivel de desarrollo.[9]

Abuso sexual en menores: Es la explotación sexual de un niño por un adulto, un adolescente o un niño de más edad y se define como la participación del menor en actividades para las cuales no está preparado y por lo tanto no puede dar consentimiento. El abuso sexual no necesariamente implica relación sexual a la fuerza física, en muchos casos los niños y las niñas pueden ser sobornadas, presionadas o amenazadas verbalmente para que realicen actos sexuales. Las actividades sexuales pueden incluir:

- ✓ Penetración oral, vaginal o anal.
- ✓ Caricias
- ✓ Exhibicionismo.
- ✓ Producción de pornografía.
- ✓ Prostitución
- ✓ Estimulación oral o manipulación de los órganos genitales.

El abuso sexual puede generar daño ano-genital o ser acompañado por otras señales de abuso sexual físico como hematomas o de negligencia como anti-higiene. Las víctimas de un abuso sexual normalmente experimentan efectos a lago plazo e su bienestar psicológico y social y son vulnerables a ser nuevamente víctimas en un futuro. Generalmente son manipulados para que mantengan el incidente en secreto[10].

---

[9] Abuso sexual y desarrollo psicológico del niño, pág. 17.
[10] Fiscalía General de la Nación. Unidad de Delitos contra la Libertad Sexual la Dignidad Humana.

ESTRATEGIA METODOLOGICA

INVESTIGACIONES EXPLICATIVAS

Cuando hablamos de delito sexual en nuestro medio, automáticamente lo asociamos al término impunidad. Lamentablemente, nuestra realidad nacional, en lo que respecta a este tema, no solo abarca la parte legal de lo que constituye el delito.

La razón de lo anterior, la constituyen numerosas dificultades con las cuales se enfrente la investigación del delito sexual. La misma naturaleza de este delito, hace que su indagación sea un procedimiento difícil.

Con frecuencia, ni siquiera se obtiene colaboración de la víctima; quien por diversas circunstancias de orden psicológico, social y cultural siente miedo, vergüenza o simplemente la desconfianza en la oportuna y eficaz administración de justicia es de tal magnitud, que prefiere no denunciar el ilícito o si ya lo ha hecho, abandona el caso negándose a responder a los requerimientos del Juez.

El manejo inadecuado que algunos funcionarios hacen a un individuo, en esta situación, generalmente a un menor, aterroriza y maltrata a la víctima, quien al inicio del proceso se muestra interesada en colaborar con el investigador; pero después del primer interrogatorio donde se le hizo sentir vergüenza y culpa, abandona su propósito inicial, prefiriendo dejar el asunto, y no exponerse a preguntas que tocan su intimidad y transgreden sus elementales derechos de reserva.

Otra dificultad se la proporciona la escasez de pruebas testimoniales. Este es un delito de "puerta cerrada" y de privacidad. Lo usual es que la agresión sexual se cometa sin presencia de testigos y al no contar con este recurso, el investigador considera que la prueba pericial se constituye en el elemento más valioso y contundente, para aclarar los hechos. Creencia que tiene el nocivo efecto de producir en el investigador la tendencia a dejar a cargo del médico perito la responsabilidad de obtener la evidencia mediante el examen

sexológico, olvidando la acción que el funcionario instructor debe desplegar en el lugar del hecho, con el objeto de buscar y localizar indicios valiosos.

La desinformación que tienen los funcionarios, que conocen de estos hechos, respecto a la interpretación del reconocimiento médico - legal que se practica a las víctimas, también es a veces, un factor que atenta el buen curso de la investigación.

La retractación es otro de los inconvenientes presentes, sobre todo en caso de víctimas menores de 10 años, cuyo agresor es el padre, padrastro o un familiar. Ocurre porque la importancia del actor del delito dentro de rol familiar, es significativa. En la medida que transcurre el tiempo el respaldo emocional de la madre del menor, disminuye y los factores de realidad que la rodean pesan mucho. Si el suministro de alimentos a la familia disminuye porque el padre está detenido y la manutención de los hijos peligra, la mujer tiende a "perdonar" a su esposo; la dependencia económica la obliga a retractarse del denuncio y negar lo sucedido.

Esta situación debe manejarse con mucha sabiduría por parte de Juez, ya que por ser un delito que atenta los derechos fundamentales no debe aceptarse tal retractación, sobretodo tratándose de menores de edad.

Es por todo lo anterior, que consideramos importante realizar algunos comentarios específicos, respecto del dictamen sexológico forense, que sin duda serán de utilidad para conocer la difícil tarea de administrar justicia en el tema de los delitos contra la libertad y el pudor sexual.

En algunas capitales de Departamentos, el Instituto de Medicina Legal es el centro receptor de las víctimas de esta modalidad delictual, por cuanto es imprescindible realizar el examen médico forense a estas personas. Este es el motivo por el cual las estadísticas de la institución, se convierten en material informativo valioso que permite conocer la gravedad de la situación.

Se puede afirmar que "en la actualidad los médicos forenses realizan aproximadamente 150 reconocimientos sexológicos mensuales, lo que arroja una cifra promedio de 5 exámenes diarios. Se supone que

detrás de cada uno de estos exámenes, existe un denuncio y por lo menos se sospecha la comisión de un delito sexual cada 3 horas"[1]. De ahí la importancia de concientizarnos del problema y de interesarnos en el perfeccionamiento de las técnicas de investigación para que sean realmente exitosas.

MÉTODO PRÁCTICO
(Observación)

la investigación será realizada por medio de la observación, los datos serán obtenidos de diversidad de encuestas, entrevistas y estadísticas hechas a través del ultimo semestre, con las que en el futuro se podrán llegar a evaluar las hipótesis y teorías preestablecidas.

CONTENIDO PROVICIONAL

INTRODUCCION

1. **Problema, Hipótesis, Justificación y Objetivos**
2. **Problema de la investigación**
3. **Hipótesis**
4. **Justificación**
5. **Objetivos**
6. **Objetivos generales**
7. **Objetivos específicos**
8. **Resultados esperados**
9. **Marco referencial**
10. **Marco teórico**
11. **Cronograma**
12. **Delito**
13. **Delitos contra la libertad sexual**
14. **El abuso Sexual**
15. **El agresor**
16. **Formas de un adulto cruzar los límites….**
17. **Consecuencias del abuso sexual**
18. **¿Cómo prevenir el abuso sexual?**
19. **Mitos del abuso sexual**
20. **¿Cómo abordar el tema del abuso sexual ?**
21. **¿Qué hacer en caso de delito sexual?**
22. **Entidades que investigan e intervienen.**
23. **Derechos de las personas víctimas de abuso sexual**
24. **El examen médico del delito sexual**
25. **Modelo de atención a víctimas de violencia sexual**
26. **REFERENTES FILOSOFICOS**

27. CONTEXTUALIZACION
28. EXPERIENCIA Y ROL DE LOS INVESTIGADORES
29. DISEÑO DE ACTIVIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS
30. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS
31. Entrevistas
32. Conclusiones
33. Bibliografía
34. Anexos

RECURSOS HUMANOS Y COLABORADORES:

VIVIANA VILLAMIL CASTRO
Estudiante de Derecho
Dentro del proyecto de investigación recolectara datos, analizara los resultados y realizara reportes de los avances alcanzados.

SINDY CATERINE VERA OCHOA
-Estudiante de Derecho
-Investigador del proyecto, que estará buscando las fuentes de información, la recolectara para que se llegue a conclusiones y posibles soluciones del fenómeno

SHAROM RODRIGUEZ FONSECA
-Estudiante de Derecho
-Parte activa de la Investigación que gestionara los encuentros con los directamente afectados victimas y victimarios de la ley de Pequeñas Causas.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION:

La Fiscalía General se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia.

La investigación de oficio se realiza por iniciativa propia del Estado y la investigación por denuncia cuando existe un tercero es víctima de un delito e instaura la denuncia ante alguna de las autoridades competentes (Comisaría, Inspección de Policía o Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía, URI).

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o **ICBF** es una entidad que protege a las familias colombianas. Es una de las entidades colombianas más conocidas en el país. Es una de las entidades colombianas más viejas, es una entidad gubernamental que se encarga de velar por los derechos de los integrantes de las familias del país y en especial a los niños, esta entidad esta en todo el territorio colombiano, su función principal es cuidar a niños huérfanos, abandonados, pobres, etc. Esta les ofrece estudio, alimentación, seguridad, salud y algunos otros servicios.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT
SELECCIÓN Y DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE LA INFORMACION	X								
RECOLECCION DE LA INFORMACION		X	X						
ANALISIS DE LA INFORMACION		X			X		X		
ELABORACION DE UN BORRADOR DE CAPITULOS TENTATIVOS			X						
ELABORACION DE PRESENTACION DEL PRIMER INFORME			X	X					
ELABORACION Y PRESENTACION DEL SEGUNDO INFORME						X		X	
ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME FINAL Y MONOGRAFIA									X
CORRECCION Y AJUSTES		X	X	X	X	X	X	X	X

BIBLIOGRAFIA

Niños y violencia, centro internacional para el desarrollo del niño UNICEF.

Biblioteca Microsoft corporación Encarta 2008.

Código de la Infancia y la adolescencia, editorial Leyer Bogota D.C. 2007

Código Penal Colombiano, editorial Unión Santa fe de Bogota 2001.

Constitución política de Colombia, editorial unión limitada Ltda. 2002

Johann Lindsey Diagnóstico y guía de tratamiento sobre abuso sexual en menores, editorial libertad, Medellín 2002.

Margaret Britanic abuso sexual y desarrollo psicológico del niño. Editorial La lectora Corrent, Año 2000.

http:/www. Fiscaliageneraldelanacion.gov.co.

http:/www.institutocolombianodebienestarfamiliar.gov.co

www.medicinalegal.gov.co